



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/43/L.21
2 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 77 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bulgaria,
Burkina Faso, Comoras, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti,
Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe
Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos,
Mauritania, Mongolia, Nicaragua, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar,
República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República
Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de
Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sierra
Leona, Somalia, Sudán, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia
y Zimbabwe: proyecto de resolución

Levantamiento (intifada) del pueblo palestino

La Asamblea General,

Consciente del levantamiento (intifada) del pueblo palestino desde el 9 de diciembre de 1987 contra la ocupación israelí, que ha sido objeto de gran atención y simpatía por parte de la opinión pública mundial,

Profundamente preocupada ante la alarmante situación que impera en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, como consecuencia de la prolongada ocupación por Israel, la Potencia ocupante, y de sus persistentes políticas y prácticas contra el pueblo palestino,

Reafirmando que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 ^{1/}, es aplicable a todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, y 608 (1988), de 14 de enero de 1988, del Consejo de Seguridad,

Reconociendo la necesidad de que se intensifiquen el apoyo y la ayuda al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como de que se le manifieste una mayor solidaridad,

Consciente de la apremiante necesidad de resolver el problema subyacente por medio de un arreglo, amplio, justo y duradero que incluya una solución del problema palestino en todos sus aspectos,

1. Condena las persistentes políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y, en particular, actos tales como los disparos con arma de fuego efectuados por el ejército y los colonos israelíes, que han causado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de casas, el castigo colectivo y las detenciones en masa, así como la negación del acceso a los medios de comunicación;

2. Lamenta profundamente el continuo desacato por Israel, la Potencia ocupante, de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

3. Reafirma que la ocupación por Israel de los territorios palestinos desde 1967, incluida Jerusalén, no cambia en manera alguna el estatuto jurídico de esos territorios;

4. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique inmediata y escrupulosamente el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de sus políticas y prácticas, que contravengan las disposiciones del Convenio;

5. Exhorta a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en toda circunstancia;

6. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación de masas, a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

^{1/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

7. Pide al Consejo de Seguridad que examine la situación imperante en los territorios palestinos ocupados, teniendo presentes las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General 2/;

8. Pide además al Secretario General que examine la situación actual en los territorios palestinos ocupados por todos los medios que estén a su disposición y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos a más tardar el 17 de noviembre de 1988.

